



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1998 (Original 720)

Sancionada el 11/03/1943. Promulgada el 15/03/1943.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1.995, del 26 de marzo de 1943.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de Ley, la pensión mensual de \$60 m/n, que gozaba el señor José María García.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluida en la Ley de Presupuesto General.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres.

A. ORTELLI – L. C. Arana – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo

POR TANTO:

Salta, marzo 15 de 1943.

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Eduardo Arias.